COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 04 de mayo de 2021

DICTAMEN N° : ..12.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
CAP AVL RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA

CUARTEL GENERAL

Visto el expediente del Centro Financiero N° 4, de fecha 30 de abril de 2021, formado con la Nota N° 59/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, por la cual solicita la rescisión del Contrato N° 118/2020 para la "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones – IBA". ----------

Que, la solicitud obedece a que la Brigada Logística **no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal** para dar continuidad al contrato. ----------

Que, continúa refiriendo que la rescisión del Contrato será por **Mutuo Acuerdo**. ----------

Que, se constata la Nota N° 56/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, por la cual se solicita al Ing. Diego Szklarkiervicz Kaller su acuerdo para rescindir contrato debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal. ----------

Que, se constata la Nota de fecha 30 de abril de 2021, del Ing. Diego Szklarkiervicz Kaller, por la cual manifiesta su conformidad en rescindir el Contrato mencionado. ----------

Que, la Fuerza Aérea suscribió el Contrato N° 118 de fecha 04 de diciembre de 2020 con la firma ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER, en el marco de la Contratación Directa N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES – (IBA)", con ID N° 385.252.----------

Que, el monto total del contrato en el Lote N° 2 y 3 asciende a la suma de **Gs. 48.953.401 (Guaraníes Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos uno)**. ----------

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Que, la Cláusula *33. Terminación, 33.5. Terminación por Mutuo Acuerdo* del mencionado Contrato dispone: ***"a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*** ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 establece: "Los Contratos terminarán: ***b) por mutuo acuerdo de las partes"***. Asimismo, el Articulo 58 del mismo cuerpo legal preceptúa: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*** ----------

Que, la Unidad Responsable 314 Brigada Logística alega como causa de la rescisión del contrato **falta de disponibilidad presupuestaria** y se constata que el proveedor dio su conformidad a la solicitud de rescisión. -------

Que, conforme a lo establecido en el Contrato las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales y se han configurado las causales establecidas en la norma para tal efecto. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 118/2020 de "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones – IBA", suscripto con la firma Ing. Diego Szklarkiervicz Kaller. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP